



# Resolución Administrativa

N°00020-2025-CENEPRED/OA

San Isidro, 06 de Mayo del 2025

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° N°030-2024-CENEPRED/OA, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 00016-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por La Unidad Funcional de Logística; y, el Memorandum N° 00050-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF<sup>1</sup>, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento en su numeral 22.3, establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia, venta, permuta u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja, de corresponder;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 050-2025-EF, publicado el 22 de marzo de 2025.

Que, el artículo 52 de la acotada directiva, en su inciso 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, el inciso 52.2, establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. Refiere que, en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la mencionada directiva, en el artículo 60, inciso 60.1, dentro de los alcances, regula los actos de disposición de bienes muebles, lo que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva señala que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva, señala que la OCP<sup>2</sup> emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva, señala que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que mediante Resolución Administrativa N° 00030-2024-CENEPRED/OA, de fecha 13 de diciembre de 2024, se dispuso la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que el Capítulo II Actos de Disposición Subcapítulo II Donación, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales que han sido previamente dados de baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 15 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, evaluó la solicitud de la Asociación Perceptora de donaciones EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20604974853, considerando procedente la disposición de los bienes muebles, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° N°00030-2024-CENEPRED/OA, a través de la donación de bienes muebles a la citada Asociación Perceptora de donaciones;

Que, mediante Memorándum N° 00050-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión, sosteniendo que el sustento del Informe Técnico N° 00016-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 15 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, resulta viable, en tanto los trece (13) bienes han sido dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 00030-2024- CENEPRED/OA, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED establece que la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como l) Expedir resoluciones en materia de su competencia;

---

<sup>2</sup> Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces)

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Especialista en Almacén y Control Patrimonial y el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00009-2025-CENEPRED/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de trece (13) bienes muebles patrimoniales, dados de baja mediante Resolución Administrativa N°00030-2024-CENEPRED/OA, a favor de la Asociación EMAUS VIRGEN DEL CARMEN, con RUC. N° 20604974853, los que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (01 folios), que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

**Artículo 3.-** Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial notifique la resolución a la Asociación EMAUS VIRGEN DEL CARMEN, y suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes dispuestos en donación, con el representante legal de la Asociación donataria.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente resolución al coordinador de la Unidad Funcional de Logística y al Especialista en Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**ELVIS RENZO REVILLA LLERENA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
CENEPRED